



**NOMBRE DEL ALUMNO:** Jordi Arturo Maldonado Robledo

**TEMA:** Responsabilidad penal, civil y administrativa en incumplimiento en Riesgos laborales.

**PARCIAL:** 2

**MATERIA:** CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**NOMBRE DEL PROFESOR:** DARELY EUNICE SANTIZO GUTIERREZ

**LICENCIATURA:** Administración de Empresas

**CUATRIMESTRE:** 3

Responsabilidad penal, civil y administrativa en incumplimiento en Riesgos laborales.

La responsabilidad de Seguridad social

Es una responsabilidad directa y específica del empresario por incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, según los artículos 108, 123, 127, 195 y 197 de la Ley General de la Seguridad Social.

Incumplimiento de requerimientos de paralización de trabajos, por no cumplir normas de seguridad e higiene

(artículos 43 y 44 de la Ley de Prevención y artículo 195 de la Ley General de la Seguridad Social.

Incumplimiento de la obligación de efectuar reconocimientos médicos iniciales o periódicos

(artículos 22 y 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 197 de la Ley General de la Seguridad Social.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El empleador que no sea diligente o cuidadoso en la prevención de Riesgos laborales y que por su actuar antijurídico desencadene en sus Trabajadores un riesgo laboral-daño, deberá indemnizarlo.

¿Qué dice el artículo 1113 del Código Civil?

Art. 1113. - La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene bajo su cuidado.

RESPONSABILIDAD LABORAL

Si no existe este pago por parte del empleador, éste asume con su propio patrimonio el cumplimiento de las prestaciones en las mismas condiciones que lo prestaría la ARL: Prestaciones asistenciales y Prestaciones económicas.

¿Qué dice el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo?

El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

RESPONSABILIDAD PENAL

Es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho Tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que Dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; Además de punible. Puede ser por acción o por omisión.

¿Qué dice el artículo 10 del Código Penal?

10. Están exentos de responsabilidad criminal: 1. ° El loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón.